



Exp. 21-07-45759

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, 27 DIC 2007

VISTO:

El informe producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la situación procesal de los autos caratulados "U.N.C. c/ VALLEJOS, CARLOS RAFAEL - Desafuero Sindical (sumarísimo) Expte. 02-U-07, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, por Resolución de fecha 4 de diciembre de 2007 ordenó la exclusión de la tutela sindical que amparaba al agente Carlos Rafael Vallejos;

Que del informe prealudido se desprende que si bien el Abogado Carlos Rafael Vallejos ha interpuesto contra el decisorio de que se trata recurso de apelación, el mismo sólo podría ser concedido con efecto devolutivo, de conformidad con el art. 498 del Código Procesal Civil de la Nación, lo que implica que los efectos de la resolución no se suspenden;

Que los recursos interpuestos por el nombrado agente en sede administrativa respecto de la medida disciplinaria aplicada, carecen de efecto suspensivo, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación nro. 19.549;

Que, en consecuencia, corresponde hacer efectiva la exoneración dispuesta respecto del Abogado Carlos Rafael Vallejos en la Resolución Rectoral nro. 4778/02;

Por todo ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer efectiva a partir de la fecha la sanción de exoneración ordenada por Resolución Rectoral nro. 4778/02 con relación al agente Carlos Rafael Vallejos (legajo 19086).

ARTÍCULO 2.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

5387

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA